



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato **Abierto** para la **Prestación del Servicio del Testigo Social** para atestiguar la **Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR015-N-179-2023**, para la **Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para el Ejercicio 2023-2024**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la persona física **Mtra. Ana Catalina Bruna Bohne y Garcia**, en lo subsecuente **"EL TESTIGO SOCIAL"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LA PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento los CC. **Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para los efectos del presente contrato.

- I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 06 de septiembre 2023 mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio el presencial de carácter nacional, número AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023 al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 FRACCIÓN III, artículo 42 ,47, 26 Bis fracción I, 26 Ter y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 24 de marzo de 2023, suscrita por la Titular de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023
Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UACP/DPFCP/137/2023** de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, se designó al Testigo Social la **Dra. Ana Catalina Bruna Bohne y Garcia**, para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

- I.4. **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062405**, con folio de autorización **0000379470-2023** de fecha **06 de septiembre de 2023** emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, de la Unidad de Operación Financiera Delegación Tabasco** que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**.
- I.5. Así Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- I.7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

II. “EL TESTIGO SOCIAL”, declara que:

- II.1. Es una física con la capacidad legal para obligarse a los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana lo que acredita con credencial para votar número 0759048359450 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL TESTIGO SOCIAL”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en [REDACTED] teléfonos (55) 5570 4885, 5570 7630, 4365 3070 y correo electrónico anabohneg@yahoo.com

III. **“LAS PARTES”**, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL TESTIGO SOCIAL” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **Prestación del Servicio del Testigo Social** para atestiguar la **Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR015-N-179-2023**, para la **Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para el Ejercicio 2023-2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXO 2 (DOS) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

ANEXO 3 (TRES) “Propuesta Técnica y Económica de **“EL TESTIGO SOCIAL”**, Acta de Adjudicación y Oficio de designación del Testigo Social”

ANEXO 4 (CUATRO) “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$407,805.52 (Cuatrocientos siete mil ochocientos cinco pesos 52/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$473,054.40 (cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), originados por 120 (ciento veinte) horas de servicio y un monto máximo de \$509,756.90 (Quinientos nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a \$591,318.00 (quinientos noventa y un mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), originados por 150 (ciento cincuenta) horas de servicio, con una cuota



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

por hora de servicio de \$ 3,942.12 (tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de acuerdo a lo estipulado por la Secretaria de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, conforme al monto de la licitación.

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$407,805.52	\$65,248.88	\$473,054.40
Presupuesto Máximo	\$509,756.90	\$81,561.10	\$591,318.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la **Prestación del Servicio del Testigo Social** para atestiguar la **Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR015-N-179-2023**, para la **Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para el Ejercicio 2023-2024**: no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en una sola exhibición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

El Instituto no otorgará anticipos a **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en una sola exhibición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente Anexo Técnico.

Se efectuará el pago a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en una sola exhibición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente anexo técnico y 93 de Reglamento; así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"** por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas, ubicada en Av. Gral. Augusto César Sandino No. 102 Colonia Primera de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, número de **"EL TESTIGO SOCIAL"** ante **"EL INSTITUTO"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados. Los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se indique el servicio prestado, horas y numero del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.
- Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

Previo a la entrega del CFDI, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá acudir a la oficina de contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Av. Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 3 15 79 20 y 993 3 52 26 03, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá anexar copias del contrato.

El CFDI deberá presentarse ante el Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El personal del Departamento de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia de la presente contratación.

"**EL TESTIGO SOCIAL**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

Para la validación de dichos comprobantes "**EL TESTIGO SOCIAL**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto "**EL TESTIGO SOCIAL**" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "**EL INSTITUTO**", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "**EL TESTIGO SOCIAL**" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL TESTIGO SOCIAL**" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"**EL TESTIGO SOCIAL**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL TESTIGO SOCIAL**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "**EL TESTIGO SOCIAL**" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL TESTIGO SOCIAL**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL TESTIGO SOCIAL**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“**EL TESTIGO SOCIAL**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL TESTIGO SOCIAL**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL TESTIGO SOCIAL**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.
- Al notificar a “**EL TESTIGO SOCIAL**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL TESTIGO SOCIAL**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL TESTIGO SOCIAL**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL TESTIGO SOCIAL**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL TESTIGO SOCIAL" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contratación.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **ANEXO 2 (DOS)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación la cual se integra en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente contrato, del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

El plazo iniciará a partir de a fecha de adjudicación del testigo Social y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de contratación de licitación pública del objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha de fallo de la licitación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 46 de la ley de Adquisidores, Arrendamientos y servicios del Sector público y 84 quinto párrafo de su reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todo lo efectos del contrato se verá interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

PERIODO: "EL TESTIGO SOCIAL", se obliga a prestar el servicio que se menciona conforme al anexo técnico.

La participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de este Reglamento.

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la Imparcialidad del procedimiento de contratación.

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

En el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social remitirá su testimonio en un plazo de siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.

LUGAR: El indicado en los Términos y Condiciones integrados en este requerimiento y /o el que especifique por parte "EL INTITUTO" en el cual se desarrollen los eventos de la Licitación pública para la contratación del **Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas.**

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizaran en la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicadas en Av. Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 3 15 79 20 y 993 3 52 26 03.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad y de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaria de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, efecto de que aquellas puedan ser corregidas oportunamente

Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaria de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaria de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

"EI TESTIGO SOCIAL" debe proporcionar un correo electrónico y por lo menos 2 números telefónicos para comunicarse con las administradoras del contrato, los cuales deben quedar establecidos en el contrato.

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

En este caso el participante que resulto adjudicado en el presente procedimiento de contratación y cuyo monto fue superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán entregar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el S.A.T. y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitido por el IMSS; así como situación fiscal emitida por el INFONAVIT, en la oficina de contratos, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, a partir del día hábil posterior a la notificación del acta de asignación correspondiente, con un horario de 09:00 a 16:00 horas, o en su caso vía electrónica a las cuentas de correo: Lydia Irene Chavez Muñoz lydia.chavez@imss.gob.mx, Ernesto Manuel Hernandez Lopez ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx y Gerardo Ruiz Perez gerardo.ruizp@imss.gob.mx.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONDICIONES DEL PRECIO:

1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
2. La participación del Testigo será por un mínimo de 120 horas, con importe de \$473,054.40 (cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), y un máximo de 150 horas, es decir \$591,318.00 (quinientos noventa y un mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A.
3. El costo par hora es de \$ 3,942.12 (tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), I.V.A. incluido. De acuerdo a lo estipulado por la Secretaria de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, conforme al monto de la licitación.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL:

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Nacional con capítulo de compras gubernamentales para la contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas con capítulo de compras gubernamentales en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultado, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

Entregables:

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos uncialmente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con 10 establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
2	Testimonio conforme con 10 señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del testimonio.

ACTIVIDADES:

“EL TESTIGO SOCIAL” realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **ANEXO 3 (TRES)**.

“EL TESTIGO SOCIAL” será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL TESTIGO SOCIAL” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **ANEXO 2 (DOS)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”

TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA.- VIGENCIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **06 de septiembre 2023 al 15 de octubre de 2023**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL TESTIGO SOCIAL”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL TESTIGO SOCIAL” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL TESTIGO SOCIAL”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL TESTIGO SOCIAL” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA. COLABORACIÓN DE “EL INSTITUTO” PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

“EL INSTITUTO” se obliga con “EL TESTIGO SOCIAL” a lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

1. **“EL INSTITUTO”** mantendrá informado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **ANEXOS 2 (DOS) Y ANEXO 3 (TRES)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
- b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **“EL TESTIGO SOCIAL”** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Dar a conocer a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **“EL INSTITUTO”**, en el supuesto de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá ser publicado en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**.

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde reside **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administradores del presente contrato a los CC. **Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quienes dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL TESTIGO SOCIAL” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL TESTIGO SOCIAL” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento), por los conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h), de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL TESTIGO SOCIAL” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL TESTIGO SOCIAL” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL TESTIGO SOCIAL” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% , (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, las cuales se calcularan conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se integran en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL TESTIGO SOCIAL” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL TESTIGO SOCIAL”. Por lo tanto, “EL TESTIGO SOCIAL” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"**, mismos que no serán repercutidos **"EL INSTITUTO"**, **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL TESTIGO SOCIAL" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL TESTIGO SOCIAL"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá observar lo establecido en el apartado a.5 "Reserva y Confidencialidad" del Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL TESTIGO SOCIAL”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL TESTIGO SOCIAL” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL TESTIGO SOCIAL” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL TESTIGO SOCIAL” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- M) Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL TESTIGO SOCIAL"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL TESTIGO SOCIAL"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL TESTIGO SOCIAL”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**

VIGÉSIMA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL TESTIGO SOCIAL” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL TESTIGO SOCIAL” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL TESTIGO SOCIAL”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL TESTIGO SOCIAL”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRIMERA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

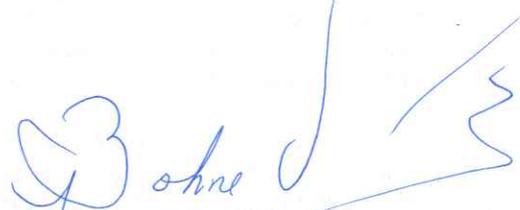
Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL TESTIGO SOCIAL**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **miércoles, 20 de septiembre de 2023**.

Por: “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL TESTIGO SOCIAL**”



C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas



Dra. Ana Catalina Bruna Bohne y Garcia
BOGA460214TGA

Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251-A de la Ley del Seguro social, 138,139, 144, 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) párrafo único e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Licenciado en Contaduría Pública Manuel Armando Pérez Domínguez, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas; para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de Septiembre de 2023.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA

De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ing. Pedro Sánchez Ascencio

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
 AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000379470-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
289001 Oficina del OOAD TABASCO
140100 Depto. Consev y Servs Grales

Concepto: TESTIGO SOCIAL HGZ CARDENAS/ SERVICIOS GENERALES/ MEMO P950

Elaboración: 06/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 591,318.00
 Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 140100
 Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	591.3	0.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.3	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MORALES ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 2
TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TECNICO
TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIOS DEL TESTIGO SOCIAL, PARA LA CONTRATACIÓN, SERVICIO INTEGRAL DE UNIDAD DE
EXPANSIÓN HOSPITALARIA DE CÁRDENAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TABASCO

CONTENIDO:	
a)	Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
b)	Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda
c)	Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51,52 y 53 del RLAASSP.
d)	Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
e)	Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
f)	Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
g)	Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto sé que se plasme en la convocatoria.
h)	h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
i)	En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
j)	Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
k)	Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
l)	Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
m)	En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIOS DEL TESTIGO SOCIAL, PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE UNIDAD DE EXPANSIÓN HOSPITALARIA DE CÁRDENAS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA TABASCO

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

- a) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir de la firma del contrato de la presente adjudicación directa del servicio del Testigo Social hasta la firma del contrato del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de este Reglamento. Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la Imparcialidad del procedimiento de contratación.

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

En el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social remitirá su testimonio en un plazo de siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.

LUGAR: El indicado en los Términos y Condiciones integrados en este requerimiento y /o el que especifique por parte "EL INTITUTO" en el cual se desarrollen los eventos de la Licitación pública para la contratación del **Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas.**

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizarán en la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicadas en Av. Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 3 15 79 20 y 993 3 52 26 03.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del testigo Social y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de contratación de licitación pública del objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha de fallo de la licitación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 46 de la ley de Adquisidores, Arrendamientos y servicios del Sector público y 84 quinto párrafo de su reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todo lo efectos del contrato se verá interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

PERIODO: "TESTIGO SOCIAL", se obliga a prestar el servicio que se menciona conforme al anexo técnico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad y de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, efecto de que aquellas puedan ser corregidas oportunamente

Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaria de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

"EI TESTIGO SOCIAL" debe proporcionar un correo electrónico y por lo menos 2 números telefónicos para comunicarse con las administradoras del contrato, los cuales deben quedar establecidos en el contrato.

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este caso el participante que resulto adjudicado en el presente procedimiento de contratación y cuyo monto fue superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán entregar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitido por el S.A.T. y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitido por el IMSS; así como situación fiscal emitida por el INFONAVIT, en la oficina de contratos, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, a partir del día hábil posterior a la notificación del acta de asignación correspondiente, con un horario de 09:00 a 16:00 horas, o en su caso vía electrónica a las cuentas de correo: Lydia Irene Chávez Muñoz lydia.chavez@imss.gob.mx, Ernesto Manuel Hernández López ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx y Gerardo Ruíz Pérez gerardo.ruizp@imss.gob.mx.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONDICIONES DEL PRECIO:

4. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
5. La participación del Testigo será por un mínimo de 120 horas, con importe de \$473,054.40 (cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) IVA Incluido., y un máximo de 150 horas, es decir \$591,318.00 (quinientos noventa y un mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), IVA Incluido.
6. El costo par hora es de \$ 3,942.12 (tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.) IVA Incluido., de acuerdo a lo estipulado por la Secretaria de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, conforme al monto de la licitación.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL:

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Nacional con capítulo de compras gubernamentales para la contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas con capítulo de compras gubernamentales en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultado, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del contrato será el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de Prestaciones Médicas y de la Jefatura de Servicios Administrativos, del **Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas**; de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del Instituto, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquel que designe el área.

El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a 10 siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
 - c) Actividades posteriores al Procedimiento de contratación, cuando se inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Dar a conocer al testigo social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar asesoría necesaria que coadyuve resolverla discrepancia.

5. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contratantes Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- a) **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.**

No aplica

- b) **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

No aplica

- c) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

No aplica

- d) **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica

- e) **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica

- f) **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

De Conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 Y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2.5 % del monto de 10 incumplido por cada día de atraso sin considerar el I.V.A.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el testigo social no presente los entregables en el tiempo indicado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo Pca=(2.5)*(1)*(precio unitario por hora)

El monto máximo de las penas convencionales por atrasa será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculara a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato.

DEDUCTIVAS:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

N°	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual eso son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto obligación	de	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	de
Testimonio final		En el plazo no mayor a 7 días naturales contados a partir de la	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al cumplir con todos los	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

	conclusión de su participación, deberá entregar informe	elementos requeridos.		LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

- g) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

- h) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos social en los procedimientos de contratación estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento de/ contrato correspondiente. "

- k) **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

Acorde al oficio No. 09 9001600 000/018 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

"[...] Derivado de lo señalado anteriormente, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contratos, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contra prestación.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. (..) [sic]

De igual forma, en el oficio de referencia se estableció que en el presente inciso únicamente se precisara lo siguiente:

1. Tipo de moneda en que se realizara el pago: Moneda Nacional.
2. Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: El pago se realizará en una sola exhibición.
3. Indicar si habrá otorgamiento de anticipos: No habrá anticipos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El trámite para solicitar el pago se establecerá en el inciso I) de la presente requisición, acorde a lo solicitado por la por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, en el multicitado oficio.

- I) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

1. En caso de ser persona moral, deberá designar por escrito a las personas que actuaran en su nombre, y quienes están autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del artículo o último párrafo del RLAASSP.
2. Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.
3. Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)
4. Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar "en la fecha que entregue el testimonio")

Dichos entregables serán presentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará para la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

Con la entrega del Testimonio Final el testigo social deberá entregar la "Relación detallada de actividades realizadas", en la cual se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las actividades señaladas en su cotización la cual fungirá como documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizara la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicara al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Respecto del pago, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secreta río de la función Pública.

El Instituto no otorgará anticipos a "ELTESTIGO SOCIAL".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a “EL TESTIGO SOCIAL” en una sola exhibición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente Anexo Técnico.

Se efectuará el pago a “EL TESTIGO SOCIAL” en una sola exhibición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente anexo técnico y 93 de Reglamento; así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO” por parte de “EL TESTIGO SOCIAL” en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas, ubicada en Av. Gral. Augusto César Sandino No. 102 Colonia Primera de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, número de “EL TESTIGO SOCIAL” ante “EL INSTITUTO”, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, “EL TESTIGO SOCIAL”, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados. LOS siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.
- Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

Previo a la entrega del CFDI, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá acudir a la oficina de contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Av. Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 3 15 79 20 y 993 3 52 26 03, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá anexar copias del contrato.

El CFDI deberá presentarse ante el Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “EL TESTIGO SOCIAL” cuenta con opiniones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal del Departamento de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia de la presente contratación.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

Para la validación de dichos comprobantes "EL TESTIGO SOCIAL" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL TESTIGO SOCIAL" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.
- Al notificar a "EL TESTIGO SOCIAL" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL TESTIGO SOCIAL" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL TESTIGO SOCIAL" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL TESTIGO SOCIAL" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL TESTIGO SOCIAL" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contratación.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL TESTIGO SOCIAL" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL TESTIGO SOCIAL" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL TESTIGO SOCIAL" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO" El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica

Villahermosa, Tabasco 06 de septiembre de 2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 3
PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA DE "EL TESTIGO SOCIAL",
ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO DE DIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL**

**MTRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Propuesta Económica

Servicio de Testigo Social de la Licitación Pública Nacional para la Contratación del "Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

Actividad	Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Revisión del Proyecto de Convocatoria y Convocatoria a la Licitación Pública. (Incluye revisión de la investigación de mercado, así como el Anexo Técnico y la documentación soporte).	45	56	\$3,942.12	\$177,395.40	\$220,758.72
Participación en el Subcomité Revisor de Convocatorias como invitada.	3	4	\$3,942.12	\$11,826.36	\$15,768.48
Juntas de aclaraciones.	14	16	\$3,942.12	\$55,189.68	\$63,073.92
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Estudio y Análisis de documentación presentada por licitantes respecto al Acta de Presentación y Apertura de proposiciones. (Presencial y Trabajo de gabinete)	12	15	\$3,942.12	\$47,305.44	\$59,131.80
Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo. Incluye: Reuniones que se puedan llevar a cabo y estudio y análisis del proyecto de fallo. (Presencial y Trabajo de gabinete)	12	15	\$3,942.12	\$47,305.44	\$59,131.80
Acto de Fallo. Incluye: Estudio y Análisis de documentación presentada por el IMSS respecto al Acta de Fallo. (Presencial y Trabajo de gabinete)	12	15	\$3,942.12	\$47,305.44	\$59,131.80



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**MTRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2.

Descripción de la Actividad	Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Formalización del Contrato. Incluye: Estudio y Análisis de documentación presentada por los licitantes para la formalización de los contratos y congruencia de montos apegados por Licitantes establecidos en el Acta de Fallo. (Presencial y Trabajo de gabinete)	2	3	\$3,942.12	\$7,884.24	\$11,826.36
Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación. Incluye: Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades y la elaboración del Testimonio e Informes Previos.	20	26	\$3,942.12	\$78,842.40	\$102,495.12
	120	150		\$473,054.40	\$591,318.00

Importe Mínimo: \$ 473,054.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100, M.N.), sin IVA.

Importe Máximo: \$591,318.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS /100 M.N.), sin IVA.

Los Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente


Mtra. Ana Catalina Bruna Bohne García



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio del Testigo Social, para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tabasco.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10.00 horas del día 06 de septiembre del 2023, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo, de la Adjudicación Directa, para el **Servicio del Testigo Social, para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tabasco**, mediante asignación del Testigo Social con numero de oficio UACP/DPFCP/137/2023 de fecha Julio 25 del 2023 emitido por la subsecretaria de Fiscalización y combate a la Corrupción Unidad de Auditoria a contrataciones Públicas, y el oficio No. 09 53 84 61 1CFK/006981 de fecha 26 de julio del 2023 emitido por el titular de la División de Planeación y Seguimiento en el Instituto Mexicano del Seguros Social y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

1. El Ing. Pedro Sanchez Ascencio, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, es el Servidor Público que preside este acto, designado por la Convocante.
2. A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.

PROVEEDOR: DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCIA

ACTIVIDAD	CANTIDAD MINIMA HORAS	CANTIDAD MAXIMA HORAS	PRECIO CON IVA INCLUIDO
Revisión del Proyecto de Convocatoria y Convocatoria a la Licitación Pública. (Incluye revisión de la investigación de mercado, así como el Anexo Técnico y la documentación soporte).	45	56	\$3,942.12
Participación en el Subcomité Revisor de Convocatorias como invitada.	3	4	\$3,942.12
Juntas de aclaraciones.	14	16	\$3,942.12
Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.			
Estudio y Análisis de documentación presentada por licitantes respecto al Acta de Presentación y Apertura de proposiciones. (Presencial y Trabajo de gabinete)	12	15	\$3,942.12
Reuniones durante la evaluación de las Proposiciones y revisión del proyecto de fallo incluye: Reuniones que se puedan llevar a cabo y estudio y análisis del proyecto de fallo	12	15	\$3,942.12

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio del Testigo Social, para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tabasco.

ACTIVIDAD	CANTIDAD MINIMA HORAS	CANTIDAD MAXIMA HORAS	PRECIO CON IVA INCLUIDO
(Presencial y Trabajo de gabinete)			
Acto de Fallo. Incluye: Estudio y Análisis de documentación presentada por el IMSS respecto al Acto de Fallo. (Presencial y Trabajo de gabinete)	12	15	\$3,942.12
Formalización del Contrato. Incluye: Estudio y Análisis de documentación presentada por los licitantes para la formalización de los contratos y congruencia de montos apegados por Licitantes establecidos en el Acto de Fallo. (Presencial y Trabajo de gabinete)	2	3	\$3,942.12
Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación. Incluye: Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades y la elaboración del Testimonio e Informe Previos.	20	26	\$3,942.12
	120	150	

- El presupuesto mínimo a ejercer será de **\$203,902.75** (doscientos tres mil novecientos dos pesos 75/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer de **\$509,756.89** (quinientos nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 89/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado, para el **Servicios del Testigo Social, para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco No. AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**, el cual queda identificado con el número de Contrato S3M0074 y contara con una vigencia del **06 de septiembre al 15 de octubre del 2023**.
- Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo séptimo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (<https://compranet.hacienda.gob.mx>).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0074
 AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

Prestación del Servicio del Testigo Social para la
 Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión
 Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio del Testigo Social, para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tabasco.

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de tres hojas, se cierra el acta, siendo las 14:15 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.

CONSTE

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Pedro Sanchez Ascencio	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Gerardo Ruiz Perez Elaboró	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas**
Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas
Núm. de oficio UACP/DPFCP/137/2023
Página 1 de 3

Expediente del Caso: CTSE-12-03-JULIO-2023

Lic. José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

Me refiero a sus oficios núms. 09 53 84 61 1CFK/006565 y 09 53 84 61 1CFK/006703 del 13 y 18 de julio de 2023, recibidos en esta dependencia el 17 y 19 de julio del mismo año, mediante los cuales solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública nacional, para la prestación del "Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal (OOAD) Tabasco.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado a la **Dra. Ana Catalina Bruna Bohne García**, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designada
Licitación pública nacional	"Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, Tabasco" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal (OOAD) Tabasco	Dra. Ana Catalina Bruna Bohne García Testigo Social PF023 anabohneg@yahoo.com.mx; Tels.: (55) 5570 4885; (55) 5570 7630; (55) 4365 3070

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65 de su Reglamento.

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/sfp





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
Núm. de oficio UACP/DPFCP/137/2023
Página 2 de 3**

Expediente del Caso: CTSE-12-03-JULIO-2023

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV de la LAASSP, y 67 de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la Información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, además, la relacionada con la convocatoria.

La contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 69, fracción III del RLAASSP, se requiere que el servidor público designado como enlace para tratar aspectos relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, a la brevedad posible, tenga a bien enviar a esta Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, una copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique oportunamente a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, o en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos; sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S3M0074
AA-50-GYR-050GYR015-N-190-2023**

Prestación del Servicio del Testigo Social para la Contratación del Servicio Integral de Unidad de Expansión Hospitalaria de Cárdenas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.



**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
Núm. de oficio UACP/DPFCEP/137/2023
Página 3 de 3**

Expediente del Caso: CTSE-12-03-JULIO-2023

Finalmente, se le exhorta a que, en lo subsecuente, las solicitudes de designación de Testigo Social se apeguen en tiempo y forma a los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LAASSP. Asimismo, en cumplimiento al artículo 69, fracción III del Reglamento de la LAASSP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

REM/RMC

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/ssf

